

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, siete de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2022 60

El Despacho entenderá que la notificación de los demandados AMPARO IZQUIERDO OSORIO y PEDRO NEL SERNA RAMIREZ no se ha surtido toda vez que la dirección electrónica en la que se supone fueron notificados corresponde al demandado que ya concurrió al proceso, señor ARANGO LONDOÑO, tal como se desprende del acápite de notificaciones de la demanda.

En consecuencia la apoderada actora deberá proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez